

## CAPITULO 5. FINANCIAMIENTO DEL PNGRD

El Presupuesto es una de las herramientas que le permite al sector público planificar y cumplir con la producción de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población. La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se encuentra determinada en el desempeño de una función especial, en un tiempo determinado.<sup>1</sup>

En Colombia existen diferentes presupuestos generales a nivel nacional, los cuales sirven de instrumentos financieros para planificar los ingresos y gastos de la Nación y la forma en como estos serán ejecutados ya sea anual o bianualmente dependiendo del presupuesto.

Estos deberán guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones<sup>2</sup>. A nivel territorial existen los planes de desarrollo y los presupuestos locales de los cuales se pueden ejecutar recursos con fines de inversión.<sup>3</sup>

Bajo este marco, las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal como parte del SNGRD, deben incluir en su presupuesto anual las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres (Art 53°, Ley 1523/2012), cuyo norte serán los proyectos planteados y concertados en el componente programático del PNGRD al corto, mediano y largo plazo.

A continuación se presenta la oferta de instrumentos presupuestales y fuentes de financiación para la gestión del riesgo de desastres a la que pueden acudir diferentes actores sectoriales y territoriales para materializar los retos propuestos en cada uno de los proyectos del PNGRD.

### 5.1 Presupuesto General de la Nación

El Presupuesto General de la Nación (PGN) es el instrumento financiero de mediano plazo más importante en las finanzas públicas de Colombia. Este permite cumplir con los planes y programas de desarrollo económico y social, y está conformado por el presupuesto de la Nación y el presupuesto de los establecimientos públicos del orden nacional.

La asignación de recursos a través del PGN para la ejecución de las acciones en materia de gestión del riesgo de desastres se efectúa a través de dos vías:

- A través de gastos de funcionamiento mediante las transferencias corrientes o simplemente mediante el financiamiento de las acciones recurrentes que por su naturaleza deben existir en el presupuesto de cualquier entidad,
- A través de gastos de inversión que operan mediante la presentación de proyectos de inversión, proceso en el cual las entidades que hacen parte del PGN formulan proyectos de acuerdo con la Metodología General Ajustada<sup>4</sup> y proceden con su envío al Ministerio o Departamento Administrativo al que se encuentran vinculadas para la emisión del respectivo concepto de viabilidad sectorial. Una vez se cuenta con el mismo se procede

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2023). Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

<sup>2</sup> Artículo 13 Decreto 111 de 1996

<sup>3</sup> RED GRICCIP-LAC, 2015. Línea de Base: La Gestión del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático en la Inversión Pública. Colombia.

<sup>4</sup> Artículo 2.2.6.2.2 Decreto 2104 de 2023

con su envío a la dirección Técnica del Departamento Nacional de Planeación para su viabilidad definitiva y registro en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública.

Para garantizar el seguimiento a la ejecución de estos recursos, se cuenta con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, teniendo en cuenta que son recursos que se rigen por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

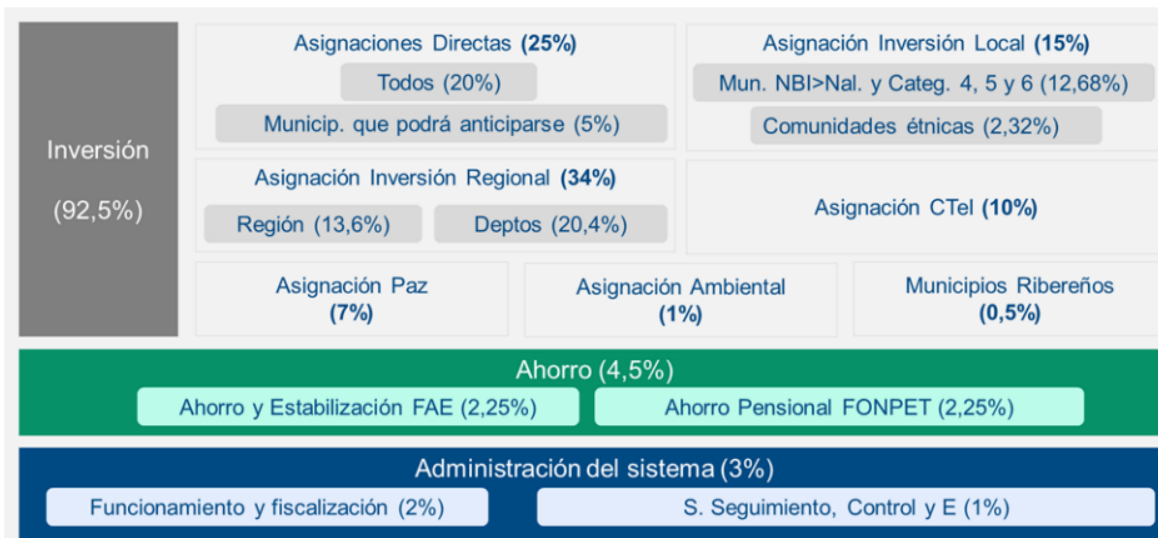
## 5.2 Sistema General de Regalías

Es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios<sup>5</sup>

Los recursos del SGR:

- Tienen un periodo de vigencia fiscal bienal.
- Financian proyectos específicos incluidos en los planes territoriales de desarrollo y el plan nacional de desarrollo.
- Se ejecutan de forma directa a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), es decir que, aunque la ordenación del gasto es competencia de las entidades designadas como ejecutoras, todo el trámite presupuestal (expedición del certificado de disponibilidad presupuestal hasta órdenes de giro a destinatario final) son efectuadas desde el SPGR sin que los recursos sean transferidos a la entidad ejecutora.

**Figura No.01 Distribución de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR)**



Fuente: DNP (2023)<sup>6</sup>

<sup>5</sup> De acuerdo con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto reglamentario 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

<sup>6</sup> DNP (2023). Manual para la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto.



En el documento “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”<sup>15</sup>, que presenta los requisitos que deben cumplirlos proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, se indica, en relación con la gestión del riesgo de desastres que podrán acceder a este tipo de recursos apuestas enfocadas a las siguientes temáticas:

- Mejorar del conocimiento del riesgo de origen natural, socio natural o antrópico no intencional y su incorporación den instrumentos de planificación.
- Monitoreo de amenazas de origen natural o socio natural;
- Reducción de la condición de riesgo de desastre

### 5.3 Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones (SGP) es el conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios)<sup>16</sup> para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley<sup>17</sup>, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico. También, se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Dentro de la Participación del Propósito General (PPG)<sup>18</sup>, conforme a la distribución de competencias de los municipios en otros sectores, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios:

- 76.9. En prevención y atención de desastres: Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:
  - 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.
  - 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

Esta competencia debe ser desarrollada en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012.

A su vez, la Ley 1176 de 2007 establece que del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio, una vez descontadas las destinaciones para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento , aquellas correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, y aquellas destinadas a deporte y recreación, cultura y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), los restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley, entre las cuales se encuentra la gestión del riesgo de desastres.

<sup>15</sup> Publicado en la página del SGR: <https://tinyurl.com/55fnu8dx> , ver numerales 6 y 7

<sup>16</sup> Por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007

<sup>17</sup> Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1176 de 2007

<sup>18</sup> Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) / Subdirección Territorial y de Inversión Pública Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas Grupo de Financiamiento Territorial DNP

#### 5.4. Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) son los ingresos tributarios y no tributarios, excluidas las rentas de destinación específica, es decir, aquellas destinadas por ley o por acto administrativo a un fin determinado (artículo 3.º De Ley 617 de 2000)

#### 5.5 Transferencias de las entidades públicas

Son los recursos que provienen de otras entidades como contrapartidas, donaciones o transferencias para fines específicos. También se encuentran expresados como asignaciones que una entidad del sector público otorga a través de ayudas o subsidios a otras entidades públicas o sectores sociales o privados. Se clasifican de la siguiente manera:

- Según su obligatoriedad legal: (i) Aquellas que tiene obligación de llevar a cabo una entidad con base en normas jurídicas. (ii) Aquellas para cuya realización no existe obligación legal y cuya existencia depende de políticas económico-sociales.
- Según sea su destino. Corrientes: Para necesidades de consumo o para sufragar gastos de operación: (i) De capital: Para la capitalización, o sea, para efectuar inversiones. (ii) Para pago de pasivos o pago de deudas.

#### 5.6. Recursos provenientes de créditos

Los créditos pueden ser una fuente de recursos financieros para la gestión del riesgo de desastres que pueden provenir de operaciones de endeudamiento o crédito de diferentes entidades, o de créditos realizados por otras entidades.

Al respecto, se destacan las operaciones de crédito público externas<sup>19</sup> y el papel del Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Programación de Inversiones públicas, que tiene entre sus funciones dirigir la gestión del portafolio de endeudamiento externo de la Nación, relacionada con los programas y proyectos de desarrollo económico, social, institucional y ambiental.

De igual forma la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional (SCCI) de dicha entidad, que tiene la función de emitir concepto a las entidades descentralizadas orden nacional y territorial y sus descentralizadas, cuando la situación financiera de la entidad solicitante refleje capacidad de pago para el empréstito a contratar y se cuente con el concepto favorable de la Dirección Técnica del DNP correspondiente.

#### 5.7. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)<sup>20</sup>, es una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que desarrolla sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas

<sup>19</sup> Las operaciones de crédito público externas son aquellas que celebran las entidades públicas con no residentes del territorio colombiano y/o que se pacten en moneda extranjera. Los créditos externos de la nación se pueden clasificar en créditos de libre destinación y crédito de destinación específica o inversión. Tomado de [https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\\_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/Paginas/credito-externo-de-la-nacion-y-garantizados.aspx](https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/Paginas/credito-externo-de-la-nacion-y-garantizados.aspx)

<sup>20</sup> Capítulo V de la 1523 de 2012.

interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012.

Tiene como objetivos generales la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Los recursos del FNGRD están sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP y en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento este instrumento financiero cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a las situaciones de desastre.

Sin embargo y atendiendo al parágrafo 2º del mencionado artículo 50, los recursos de este instrumento se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con las provisiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación; es decir, que para el financiamiento del PNGRD, el FNGRD tiene un papel subsidiario y complementario a las iniciativas locales y sectoriales.

## 5.8 Fondos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres

La Ley 1523 de 2012, reconociendo la autonomía que tienen las entidades territoriales para gestionar sus propios asuntos, estableció que el Gobernador y/o Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el territorio bajo su jurisdicción, debiendo integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo.

Al respecto, el Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres (FTGRD) debe ser en una de las principales herramientas financieras en cada territorio (departamentos, distritos y municipios)<sup>21</sup>, para el adelanto de acciones en torno al conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Constituido como una cuenta especial, con o sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera, cuyos recursos no hacen unidad de caja y el cual tendrá una junta directiva como órgano de dirección<sup>22</sup>. Los recursos asignados a este fondo tendrán como única finalidad la financiación de acciones de los procesos de gestión del riesgo de desastres, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio ( artículo 54 ley 1523)

<sup>22</sup> El Decreto 1289 de 2018 señala en su art. 2.3.1.6.4.2. que los alcaldes y gobernadores expedirán un reglamento administrativo y operativo que determine las condiciones específicas que permitan una definición clara de roles y responsabilidades entre la junta directiva, ordenador del gasto, administrador y representante legal. Para tales efectos, deberán tener presente que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del Fondo Nacional en virtud del Art.54º de la Ley 1523 de 2012.”

<sup>23</sup> Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012

Es importante mencionar que el Decreto 1289 de 2018 señala en el artículo 2.3.1.6.4.1. de Financiación: los recursos de los fondos territoriales pueden provenir de fuentes distintas a las del FNGRD, entre otras, de partidas propias con origen en el presupuesto anual del ente territorial o ingresos corrientes tributarios y no tributarios, de capital, intereses, así como aportes que pueden efectuar las entidades públicas y privadas de cualquier naturaleza constituidas legalmente, o de recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres y los rendimientos financieros que se generen.

Así mismo, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales podrán autorizar, de acuerdo con sus componentes legales y reglamentarias, la celebración de los contratos a que haya lugar con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la gestión de los mecanismos de financiación y la ejecución de los recursos.

Dado lo anterior, se concluye que los recursos de los fondos territoriales pueden provenir en su mayoría de fuentes distintas a las del FNGRD.

En el documento “Guía para la Creación y Funcionamiento de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres en su Versión No. 2”<sup>24</sup> se presentan los elementos básicos para orientar la conformación y el funcionamiento de los FTGRD y describe su adecuado funcionamiento con el propósito de que estos se conviertan en una herramienta útil y dinámica para las administraciones territoriales.

## 5.9 Estrategia Nacional de Financiamiento Climático

La Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC)<sup>25</sup>, tiene como objetivo identificar caminos que permitan movilizar de manera sostenible y escalable recursos para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) y las metas de las estrategias climáticas de largo plazo del país, las cuales son: la Contribución Nacional Determinada (NDC 2020), el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y la Estrategia Climática de Largo Plazo (E2050)

Bajo este marco, este instrumento, entre otros apuesta por

- Incluir consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planeación de finanzas públicas, con el fin de facilitar el acceso a recursos para el desarrollo de iniciativas de mitigación y adaptación.
- Formar entornos propicios que faciliten y promuevan la inversión privada en el financiamiento de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Ampliar el sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de financiamiento climático (MRV) en el rastreo a la inversión en gestión del riesgo de desastres, recurso hídrico, biodiversidad y finanzas marrones o perjudiciales<sup>26</sup>

La guía se puede consultar en el siguiente vínculo:

[http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/27214/Gui%CC%81a\\_Fondos.PDF?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/27214/Gui%CC%81a_Fondos.PDF?sequence=4&isAllowed=y)

<sup>25</sup> La estrategia se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Ambiente/Finanzas%20del%20Clima/Estrategia-Nacional-de-Financiamiento-Climatico-2022.pdf>

<sup>26</sup> Herramienta por medio de la cual se identifican, clasifican y reportan, de manera abierta y transparente los recursos orientados a la gestión climática en el país los rastreos proveen información de la movilización de recursos desde los presupuestos públicos nacionales subnacionales e internacionales, así como del sector privado nacional.

## 5.10 Fondo Nacional para la Vida y la Biodiversidad

Es un fondo constituido como un Patrimonio Autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene por objeto *“articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como al cumplimiento de las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono (...).”*<sup>27</sup>.

Este fondo se financia a partir de diferentes fuentes dentro de las que se encuentra el 80% de impuesto al carbono, Presupuesto General de la Nación, Cooperación Nacional e Internacional, Donaciones y otras asignaciones. Dentro de los mecanismos de ejecución de los recursos se encuentran i) Celebración de convenios o contratos para articular, focalizar y financiar ejecución de planes, programas y proyectos y ii) Celebración de convenios de cofinanciación o financiación de planes, programas y proyectos con personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, que se enmarquen en el objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad<sup>28</sup>.

Entre los proyectos que se pueden presentar al Fondo se encuentran: Acción y resiliencia climática; Gestión ambiental; Educación y participación ambiental; Recuperación, conservación, protección ambiental; Ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Biodiversidad; Manejo de la erosión costera; Reducción de la deforestación y su monitoreo; Conservación de fuentes hídricas; Protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y Fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

## 5.11 Inversión privada

El Artículo 42 Ley 1523 de 2012 establece que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la UNGRD, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se derivan de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Bajo lo citado, se entiende que el sector privado tiene un importante papel frente a la movilización de recursos para gestionar el riesgo de desastre, por cuanto en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puede o generar condiciones de riesgo cuya materialización afecte su propia infraestructura y su área de influencia

Al respecto, el Decreto 2157 de 2017, establece el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

<sup>27</sup> Artículo 2.2.9.13.2.3. del Decreto 1648 de 2023

<sup>28</sup> Artículo 2.2.9.13.2.7. del Decreto 1648 de 2023



## 5.12 Obras por Impuestos

Como lo establece el Decreto 1147 de 2020, el sector privado puede implementar medidas de mitigación del riesgo en los territorios, como pago de los impuestos municipales. Lo anterior en coherencia con la Ley 1523 de 2012 que determina que el privado es responsable en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

## 5.13 Cooperación Internacional

Con el fin de fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas de las entidades públicas, privadas y comunitarias que hacen parte del SNGRD; así como fomentar el intercambio de experiencias y capacidades con otros países para contribuir con sus procesos de desarrollo, la UNGRD en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores formula y actualiza El Plan Estratégico de Cooperación Internacional (PECI 2023-2026<sup>29</sup>) de la UNGRD

Este instrumento, tiene como objetivo identificar y priorizar las áreas estratégicas de oferta y demanda de la Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres - GRD para Colombia, contemplando las siguientes modalidades de cooperación que identifica APC:

**Tabla No. 02 Modalidades de Cooperación contempladas por APC**

Modalidad de cooperación	Alcance
Ayuda al desarrollo oficial	<p>La <b>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)</b> define la <b>Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)</b> como los flujos o las corrientes dirigidas a países que figuran en la lista de países receptores del <b>Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)</b> y a instituciones multilaterales de desarrollo con destino a receptores de esa misma lista de países y que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Son proporcionadas por organismos oficiales, incluidos gobiernos estatales y locales, o por sus organismos ejecutivos.</li><li>- Cada una de cuyas transacciones:<ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> se administra con el principal objetivo de promover el desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo.</li><li><b>b)</b> es de carácter concesional y lleva un elemento de donación de al menos el 25% (calculado a un tipo de descuento del 10%).</li></ul></li></ul> <p>Respecto de los créditos con un componente concesional de al menos el 25%, son manejados por <b>Departamento Nacional de Planeación</b> y no por <b>APC-Colombia</b>.</p>
Cooperación Sur- Sur	<p>Es una modalidad de cooperación en la que dos países en desarrollo intercambian recursos o experiencias. En este intercambio no existe condicionalidad y la interlocución se realiza en igualdad de condiciones. Los costos se asumen de manera compartida, aunque no necesariamente en participaciones equivalentes. Los países se reparten los denominados roles de oferente (aquél que aporta los principales recursos financieros, técnicos y humanos) y de receptor.</p>
Cooperación Triangular (CTM)	<p>Es un tipo de cooperación internacional mixta, que combina la cooperación tradicional o vertical (Norte – Sur), con la Cooperación Sur-Sur (CSS), con el fin de beneficiar a un tercer país en desarrollo.</p> <p>Este mecanismo de asociación es utilizado con el propósito de que dos países en desarrollo compartan conocimientos especializados, experiencias y/o recursos que contribuyan con las prioridades nacionales del país beneficiario y con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mientras que la tercera instancia o socio, aporta capacidad y recursos adicionales que permiten ampliar y dinamizar la alianza.</p>

<sup>29</sup> Documento en proceso de actualización

Modalidad de cooperación	Alcance
	<p>La CTr que APC-Colombia está interesada en apoyar es aquella que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alinea los intereses de las partes involucradas.</li> <li>• Privilegia la demanda del país beneficiario la cual se basa en sus prioridades nacionales.</li> <li>• Potencia las ventajas comparativas de los socios, con el fin de fomentar su aprendizaje.</li> <li>• Comparte responsabilidades y costos, de acuerdo con las capacidades y los recursos con los cuales cuentan las partes involucradas.</li> </ul>
Donaciones en especie	<p>Son bienes canalizados a través de APC Colombia que son exentos de impuestos y surten un trámite ágil y sencillo de desaduanaje.</p> <p>Estos bienes son donados a beneficiarios que se encuentran principalmente en situación de vulnerabilidad o presentan algún tipo de necesidad, dentro de ellos se destacan ropa, juguetes, kits escolares, kits de aseo, equipos médicos, equipos bomberiles, suplementos alimenticios, medicamentos, equipos para medición del aire, computadores y/o tabletas, libros, entre otros.</p> <p>La necesidad se evidencia en el EDAN, el cual es enviado a la APC- Colombia y la Cancillería para iniciar el trámite de recepción de las donaciones</p>

Fuente APC 2023<sup>30</sup>

A partir de lo anterior, el PECCI, identifica, la siguiente oferta, priorizando acercamientos con tres actores de ayuda oficial al desarrollo: Cooperación Sur-Sur (CSS), Países Norte-Sur y Cooperación Triangular

**Tabla No. 03 Ofertas de cooperación que contempla el PECCI**

Tipo de Cooperación		Oferta
Financiera	No reembolsable	<p>Por medio del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI se financia la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur y Triangular.</p> <p>También, a través de los recursos del FOCAI, se suministra la asistencia humanitaria financiera a otros países en situación de emergencia, con sujeción a los lineamientos de política exterior definidos por el Presidente de la República y/o el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
No Financiera	Asistencia Técnica	<p>El SNGRD tiene la capacidad de compartir su experiencia, conocimiento y buenas prácticas por medio cooperación Sur-Sur y Triangular de: Proyectos            - Capacitaciones y cursos            - Foros, talleres o simposios            - Asistencia técnica</p>

<sup>30</sup> Tomado de <https://www.apccolombia.gov.co/modalidades-de-cooperacion>

Tipo de Cooperación		Oferta
	Donaciones	<p>Las donaciones, como parte de la asistencia humanitaria en caso de desastres, son utilizadas para atender y aliviar la situación de emergencia a la cual se enfrenta un país.</p> <p>Estas pueden ser otorgadas o recibidas en especie o en recursos financieros. La pertinencia y su destinación son definidas por el país afectado, de acuerdo con sus políticas, estrategias, instituciones y procedimientos nacionales, y respetando siempre los principios rectores de la asistencia humanitaria definidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que incluyen el respeto pleno de la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional, al igual que la humanidad, la neutralidad y la imparcialidad.</p> <p>Es responsabilidad del Gobierno de Colombia coordinar, vigilar, promover y garantizar el recibo oportuno, adecuado e imparcial de las donaciones en especie y control del flujo de efectivo recibido, como donación, así como la transferencia de estas a los entes territoriales, teniendo en cuenta las necesidades de UNGRD y del SNGRD.</p>
	Capacitaciones	Fortalecimiento de capacidades técnicas en el abordaje de la Gestión del Riesgo de Desastres de los servidores de la UNGRD y de las entidades del SNGRD, a través de capacitaciones, actividades formativas y la gestión del conocimiento.
	Convenios	Acuerdo de voluntades suscrito entre dos o más partes en temas de interés común, a través del cual se comprometen de forma recíproca o conjuntamente al desarrollo de ciertas líneas de trabajo y el cumplimiento de actividades para el fortalecimiento de capacidades del SNGRD.

Fuente UNGRD 2023

UNGRD - 30 abril

Capítulo desarrollado en cumplimiento a Compromiso